DNCP/DNC N° 9421 / 2017

Asunción, 27 de Abril del 2017.

SEÑORA
Abog. Victoria Palacios
Encargada de UOC
ESSAP
PRESENTE:

Ref.: EXP N° 311246 ID N° 322091 – "Adquisición de electrobombas de Desagote"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda remitida se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. No se observan los criterios de evaluación para consorcios en cuanto a la capacidad financiera.
2. En las especifiaciones técnicas la convocante indica, "*...las electrobombas deben ser de reconocidas marcas...*", sin embargo, según el Dictamen de UCO la convocante pretende adquirir electrobombas de la marca XILEMEN FLIT, solicitamos aclarar.
3. En las especificaciones técnicas para el ítem 1 la convocante indica, "*...electrobomba de 63,2 l/s a 14,7 mca...*" sin embargo, en el SCIP, la planilla de precios y el plan de entrega indican, "*...electrobomba de desagote de 50 l/s a 25mca...*", verificar y adecuar.
4. No se observan todos los datos en el CDP remitido.

Se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/MV